

LA PROVINCIA DE CARTAGENA DE INDIAS EN 1675

Julián Ruiz Rivera
Universidad de Sevilla

Resumen:

Dentro del archipiélago de núcleos habitados, que formaban los territorios del Nuevo Reino de Granada, Cartagena ha recibido atención de los investigadores, especialmente como ciudad y de manera particular en sus vertientes artísticas y defensivas. El propósito de este estudio es dar a conocer la provincia en el último cuarto del siglo XVII a través de la visita realizada por el juez oidor de la audiencia de santa fe, Don Jacinto de Vargas Campuzano.

Palabras clave:

Nueva Granada – Cartagena – Siglo XVII – Actividades.

Dentro del archipiélago de núcleos habitados, que formaban los territorios del Nuevo Reino de Granada, Cartagena ha recibido atención de los investigadores, especialmente como ciudad y de manera particular en sus vertientes artísticas y defensivas. El propósito de este estudio es dar a conocer la provincia en el último cuarto del siglo XVII a través de la visita realizada por el juez oidor de la Audiencia de Santa Fe, Don Jacinto de Vargas Campuzano.

Para un conocimiento de Cartagena como ciudad desigualable y como baluarte defensivo son fundamentales las obras de Enrique Marco Dorta y de Juan Manuel Zapatero.¹ Nadie puede tratar el comercio en América o entre España y América sin hablar de Cartagena, al menos hasta que finalizó el sistema de galeones. Pionero en esta senda fue Chaunu, no sólo por la masiva aportación de datos cuantificados,

¹ Enrique Marco Dorta, *Cartagena de Indias: la ciudad y sus monumentos* (Sevilla, 1951). Juan Manuel Zapatero, *Historia de las Fortificaciones de Cartagena de Indias* (Madrid, 1979).

sino por la interpretación de los factores estructurales y coyunturales.² Pero esas actividades con el exterior no han aportado mucho conocimiento del territorio provincial. Muy importante es la obra sobre la trata negra de Palacios,³ que esclarece una corriente fundamental en la configuración humana y social de Cartagena sin revelar mucho sobre la historia interna del territorio. Las historias generales no tratan más que tangencialmente los acontecimientos de Cartagena.⁴ Para el siglo XVII no existe ninguna obra comparable a la de Borrego para el siglo XVI,⁵ y en las historias específicas de Cartagena no se puede aportar información original, si no se investiga en fuentes primarias.⁶

El siglo XVII se inició en Cartagena con quejas y lamentos sobre la difícil situación económica por la baja en la actividad comercial, que era el alma de la ciudad, a lo que se sumó la amenaza de revuelta de los negros cimarrones en la ciénaga de Matuna que podía extenderse a la zona minera de Zaragoza y a la vecina Panamá,⁷ y que fue una constante a lo largo del siglo. La población indígena consistente en varios miles de tributarios no dejó de disminuir hasta llegar a comienzos de la centuria a la escandalosa cantidad de un millar y medio de los denominados "indios útiles". Los rasgos de declive y sus consecuencias merecieron una visita conflictiva como la que realizó el juez oidor, Dr. D. Juan de Villabona Zubiarrre.⁸ Mucha de la atención de las autoridades a lo largo del siglo giró alrededor de las obras de fortificación del puerto y de la ciudad, aunque también se consiguieron algunas realizaciones básicas para la articulación del territorio, como la apertura del Canal del Dique durante el gobierno de Pedro Zapata o la fundación de la villa de San Benito Abad a medio camino entre Tolú y Mompox.

² Antecesor de Chaunu es Clarence Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias* (México, 1979). Este califica a la ciudad como "una de las ciudades más ricas y mejor fortificadas de las Indias" (p. 237) con evidente exageración en relación a su riqueza. Pierre et Huguette Chaunu, *Seville et l'Atlantique (1504-1650)*, 8 vols. (Paris, 1955), vol VIII, 1, 1, fols. 1.013-1.054.- Antonio García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico, 1717-1778* (Sevilla, 1976). Con un planteamiento ligeramente distinto aunque con la misma finalidad Lutgardo García Fuentes, *El comercio de España y América en la segunda mitad del siglo XVII* (Sevilla, 1981).

³ Jorge Palacios Preciado, *La Trata de Negros por Cartagena de Indias* (Tunja, 1973).

⁴ Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia, 1537-1719* (Medellín, 1973).- Jaime Jaramillo Uribe, coord., *Manual de Historia de Colombia*, 3 vols. (Bogotá, 1984).- Anthony McFarlane, *Colombia before Independence. Economy, Society and Politics under Bourbon Rule* (Cambridge, 1993).

⁵ M^o del Carmen Borrego Pla, *Cartagena de Indias en el siglo XVI* (Sevilla, 1983).

⁶ Lemaitre entresaca aquellos episodios o rasgos definitivos de la sociedad cartagenera sin poder dar una continuidad al relato cronológico o temático. Eduardo Lemaitre, *Historia general de Cartagena* 4 vols. (Bogotá, 1983).- Adolfo Meisel, *El Caribe Colombiano* (Barranquilla, 1988).

⁷ Julián B. Ruiz Rivera, "Cimarrones en Cartagena de Indias en el siglo XVII" (En prensa).

⁸ Julián B. Ruiz Rivera, "El juez Villabona frente a la oligarquía encomendera de Cartagena", *Anuario de Estudios Americanos*, LII, 1 (Sevilla, 1995), pp. 91-116.

¿Por qué se envió a Vargas Campuzano en 1675? Se daba alguna situación semejante a la de comienzos de siglo que mereciera una solución urgente y rápida? Como motivo más aparente de la visita existen las denuncias formuladas por el obispo D. Antonio Sáenz Lozano en 1669. Ni siquiera en tiempos de Villabona se había ofrecido una descripción tan exhaustiva de trabajos ilegales exigidos a los indios:

"desde el mes de enero, en que da principio el año, comienzan los indios a picar el monte para la roza de la demora y luego le derriban y le repican; y por mediado abril poco más o menos lo quemán y con tanto rigor, que la Semana Santa están en estos ejercicios; y en este tiempo los encomenderos sacan algunos indios y los envían a montar hico teas, miel de abejas, pita y otros frutos, diciendo que son días de demora, en tanto grado que sólo el sábado dicen que es del indio para que con él solo busque el sustento para sí, su mujer e hijos; y después, al principio del invierno, que en España es el verano, siembran la dicha roza y todo el decurso de él consumen en limpiarla, pajarearla y otras diligencias, y todo el otoño en cogerla, y en ella misma siembran otra roza, que llaman la segunda; y en el entretiempo, si queda alguno, hacen bohíos y paños, para que guarden los frutos fuera de los pueblos y ordinariamente en las mismas rozas, y les obligan a que los guarden y vigíen, y a los indios en este ministerio ocupados los hacen que traigan ganado de cerda a esta ciudad y otros los ocupan en que traigan cargas de gallinas y otros abastos, hechos arrieros, en que se consume todo el año sin que los indios miserables tengan tiempo cierto y conocido en que poder valerse de su trabajo, y la paga del que ejercen es el motivo de esta carta; porque sobre ello se han movido y mueven los pleitos, controversias y disensiones que propuse en el principio a V.A. y llega a tanto el rigor que cuando no hay mulas o caballos sirven del ministerio en tanto grado que son caballos de los negros, de los mercachifles, de los españoles buenos y malos, y esto lo aseguro con la evidencia de haberlo yo visto."⁹

No era el único que pensaba de ese modo porque a comienzos de la misma década de 1660 el teniente de gobernador, D. Lope de Cevallos Barreda, había pronunciado una serie de sentencias condenatorias contra encomenderos, administradores y doctrineros que obtenían servicios personales y excesos en el trabajo de las rozas de maíz de los indios.¹⁰

A consecuencia de las denuncias se envió una cédula con fecha 14 de enero de 1672, tanto a la Audiencia de Santa Fe como al obispo de Cartagena, en la que se recogían todos los abusos denunciados por el obispo y el encargo de impedir que

⁹ AGI, Santa Fe, 6 (14a). Traslado del informe de Don Antonio Sáenz Lozano, que acompaña a carta de la Audiencia de Santa Fe de 11 sept. 1669.

¹⁰ En total condenó a responsables de dieciséis encomiendas de Cartagena y Mompox en la cantidad de 6.875 pesos por abusos sobre los indios. AGI, Escribanía de Cámara, 644A. Certificación de las sentencias de D. Lope de Cevallos Barreda, 1661.

se repetirían.¹¹ En el mes de junio la Audiencia respondía a la reina que la situación no tendría remedio

“no yendo visitador oidor a aquella Provincia, como el tiempo lo mostrará en perjuicio de los indios, que permenerán en su opresión y agravios por la tolerancia de los gobernadores, introducción y valimiento de los encomenderos y su propia conveniencia y de los demás.”¹²

El 13 de noviembre decidía el Consejo el envío de un visitador a Cartagena a quien debía preparar el fiscal las instrucciones. El 26 de noviembre de 1673 el fiscal D. Pedro Miñano firmaba dichas instrucciones para descubrir los delitos que se hubieran cometido y no hubieran sido castigados: agravios que los indios hubieran padecido de forasteros, abusos de los encomenderos sobre los indios al hacerles trabajar en exceso y no cuidar de su educación, trabajos de cargar a hombros gallinas y otras mercancías y, finalmente, la obligación de reparar y reedificar las iglesias de los pueblos.¹³ La real cédula de 3 de diciembre de 1673 motivaba la visita en un desorden fundamental, nada nuevo por otro lado, “que nace de querer los dichos encomenderos que los indios sean sus menores esclavos y los doctrineros que también los sirvan, teniendo unos y otros por fin el sudor, afán y trabajo de los indios... y los indios reciben repetidos agravios de los forasteros, mulatos, zambos y mestizos”.¹⁴

El protagonista de la visita, Jacinto de Vargas Campuzano, era un juez experimentado porque llevaba en la administración de justicia en Indias desde 1658, en que entró por seis años en Santo Domingo, primero como fiscal y luego como oidor. Después pasó de oidor a Panamá por dos años, y a Santa Fe por ocho, para acabar finalmente en México donde ejerció como alcalde del crimen y como oidor en su Audiencia.¹⁵ Cuando inició esta visita ya estaba nombrado alcalde del crimen de la Audiencia novohispana.

La familia Vargas era originaria de Toledo y remontaba sus ascendientes hasta el siglo XII. D. Jacinto fue hijo de D. Juan de Vargas Campuzano y de Dña. Lucía Teresa de Escobar y Puelles y tuvo tres hermanos de los que murieron tempranamente Juan Antonio y Felicitana. Casó con Dña. Juana de Deza y Ulloa, natural de Peñaranda, de la que tuvo dos hijas, Dña. Teresa y Dña. Francisca, y un hijo, D. Juan nacido en Santa Fe de Bogotá.¹⁶

¹¹ AGI, Santa Fe, 530, L. 9, fols. 382-389 y 389-396.

¹² AGI, Santa Fe, 59, 6 (7). Audiencia de Santa Fe a la Reina. Santa Fe, 22 jun. 1672.

¹³ AGI, Escribanía de Cámara, 644A. Instrucciones que ha de guardar el Ldo. D. Jacinto de Vargas Campuzano.

¹⁴ AGI, Santa Fe, 59, 6 (5f). Petición del Mtro. José Ortiz de Novoa para que se le dé testimonio de la real cédula de comisión. Cartagena de Indias, 13 nov. 1675.

¹⁵ Schäfer, *El Consejo de Indias*, vol. II, pp. 447, 450, 458, 462, 470 y 502.

¹⁶ Juan Flórez de Ocariz, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada* (Bogotá, 1943), vol. I, pp. 221-230.

Aunque, como estaba mandado, pidió los autos de la última visita del oidor Juan de Villabona, no pudo servirse de ellos porque estaban completamente deteriorados por los insectos, quedando sólo alguna copia legible de las ordenanzas.

Itinerario y desarrollo de la visita

Contando la gobernación con tres partidos, Cartagena o Tierradentro, Tolú y Mompox, el visitador comenzó por el pueblo de San Andrés en Tolú el 31 de enero de 1675, donde habían ocurrido los mayores desórdenes. A diferencia de Villabona que recorrió todos los pueblos de la gobernación, Vargas Campuzano sólo visitó algunos pueblos más grandes desde los que convocó a los responsables y habitantes de los demás. Adujo como motivo el “excusar costos a las partes y ser costumbre antigua hacer en dicho pueblo de San Andrés las visitas de dichos pueblos”.¹⁷ Todo el partido de Tolú con sus 20 pueblos lo visitó desde San Andrés y Sanpués. A causa de las mayores distancias en el partido de Mompox visitó 11 de los 13 pueblos desde Jegua, Loba y Tacaloa y para los dos más distantes, Tablada y Caribona, despachó en comisión a José de Aragón, quien terminó los últimos días de mayo.

Completamente distinta fue la visita al partido de Cartagena, tanto porque la realizó un juez comisario, el Capitán Diego de Olivares, como porque éste visitó la mayoría de los pueblos. Efectivamente, bien se tratara de una razón auténtica o de una excusa, el visitador Vargas alegó la llegada de la armada de galeones al mando del general Don Nicolás Fernández de Córdoba, que requería su presencia en la ciudad, para nombrar como juez delegado a quien conocía muy bien la tierra por ser capitán de la Compañía de Infantería. Lo que se ganó en conocimiento y adaptación al terreno se perdió en dominio administrativo y legal. Las actas de este último partido resultan mucho más rutinarias y homogéneas. Olivares realizó la visita en 10 de los 17 pueblos y los dos últimos los visitó Vargas desde la ciudad de Cartagena.

La primera atención del visitador así como las primeras preguntas se orientaban a conocer el estado de las cosas eclesiásticas. La organización eclesiástica no coincidía con la civil, pues al no haber suficientes doctrineros ni posibilidad de sustentar a tantos, varios pueblos se juntaron para constituir una doctrina, por lo que había unos pueblos cabeceras y otros agregados. Las doctrinas de Tolú eran San Andrés, Tofeme, Sanpués, Morroa y Tolú Viejo, una menos que en 1610. Once se contabilizaron en Cartagena, dos menos que en la visita de Villabona: Piojón,

¹⁷ AGI, Escribanía de Cámara, 644C. Memorial de la visita de D. Jacinto de Vargas Campuzano, 1675, fol. 16.

Uziacurí, Baranoa, Tubará, Cipacua, Galapa, Malambo, Timiriguaco, Turbaco, Turbana y Mahates. Por su parte Mompox tenía cinco: Jega, Jagua, Tacalao, Menchiquejo y la alejada Tablada.

En Tolú siguieron desapareciendo pueblos indígenas al tiempo que se producía la concentración de población residual en los más poblados. Como puede verse en el Cuadro I había trece pueblos con menos de diez tributarios y Escalé los había perdido todos.¹⁸ Cuando se llegaba a esas situaciones se prefería pasarlos a la Real Corona, como en Chochó y Chiriguas, donde quedaban dos y un tributario respectivamente y sólo 13 personas en el primero.¹⁹ De unos 30 pueblos existentes en 1610 sólo quedaban 25 en 1675, varios de ellos con población muy exigua. Los escasos indios de Paspón fueron agregados a Montur, Palmar, Esquiné y Chalam antes de esta visita, decisión que anuló Vargas Campuzano.²⁰ Aunque la relación de pueblos visitados sólo da 19, la cifra total de los existentes era 25, entre los que incomprensiblemente no se incluye Sincelejo al contabilizarlo con Sanpués, ni tampoco San Juan de las Palmas, que siempre se había conocido como La Borrachera, más Hornachos, Carbonero y los amenazados de desaparición Chochó y Chiriguas. Mompox, que ya de por sí contaba con menos pueblos, apenas se redujo en dos. Si el partido de Cartagena perdió pueblos y pobladores indígenas, debió verse compensado con el aumento de mestizos y mulatos que escapaban a la ciudad y a las haciendas. La parte sur del partido se vio más afectada por el despoblamiento, en lo que pudieron influir los alzamientos cimarrones y el desarrollo de estancias de esclavos.

Síntoma de los cambios que se estaban experimentando fue el inicio de la política de fundación de nuevas poblaciones que caracterizará al siglo XVIII, pero que tuvo su inicio con la de San Benito Abad en este siglo XVII.²¹ Las nuevas poblaciones reflejan la diferente estructura poblacional, racial y social que había adquirido la provincia, que de monorracial había pasado a plurirracial.

¹⁸ Memorial, fol. 52v.

¹⁹ Memorial, fol. 47-47v.

²⁰ Memorial, fol. 62-62v.

²¹ Sorprende que la fundación de esta villa de San Benito Abad se la atribuya D. Antonio de la Torre Miranda, cuando tenía más de un siglo de existencia. Eso cuando menos pone en guardia sobre la autoría de tantas fundaciones como recoge él mismo en su *Memoria individual*. Ver Ma. del Carmen Borrego Pla, "Las 'nuevas poblaciones andaluzas' de Carlos III y Cartagena de Indias: la figura de D. Antonio de la Torre", en *IX Congreso Internacional de Historia de América*, 3 vols. (Sevilla, 1992), vol. I, pp. 55-72.- Manuel Lucena Giraldo, "Las nuevas poblaciones de Cartagena de Indias, 1774-1794", *Revista de Indias*, LIII: 199 (Madrid, 1993), pp. 760-781.

La población indígena

Ningún aspecto de la visita debía ser más cuidado que averiguar la suerte de la población indígena y concretamente el número de sus integrantes. Aunque desde la última visita en 1610 se habían realizado algunos recuentos, se esperaba con interés lo que pudiera arrojar la realizada por un juez.

La recogida de información se había perfeccionado anotando con mayor distinción los diferentes grupos de gentes. Por un lado se distingue entre los indios útiles, que son los tributarios, y "las mujeres y chusma", y por otro, se especifican todos aquellos grupos que escapan al tributo, como reservados, jubilados, ausentes y forasteros.

La distribución de la población indígena se había modificado de forma sustancial a lo largo de sesenta y cinco años, pues el partido de Cartagena que en 1610 tenía la mitad de la población tributaria había quedado reducido casi a la mitad, sólo el 27 % del total de la provincia, mientras que Tolú —siempre en términos relativos— pasó del 35 % al 47 % y Mompox del 14 % al 25 %. Tolú, por consiguiente, sustituyó a Cartagena en la primacía y Mompox experimentó un sensible incremento. En cuanto a población total los porcentajes no se diferencian mucho de los anteriores: 44 % para Tolú, 28 % para Cartagena y 27 % para Mompox.

Cuadro I

Población indígena de Cartagena en 1675

Pueblo	Útiles Reserv	Jubil	Ausen	Forast	Chusma	Total
TOLÚ						
San Andrés	117		11			364
Chinú	59		4			142
Pinchorroy	119		10			406
Concepción	16					61
Tofeme	19		5			65
Periná	14		3			53
Chinú	20					45
Cotoca	8					30
Sanpués	126	2	30			465
Sincé	26		3			96
Morroa	22	6		7		72
Colosó	11	3		4		61
Paspón	13	2		2		48
Palmar	4			5		21
Esquiné	2	1		2		42
Chalam	1			5		24

Resumen de la población indígena de Cartagena

Pueblo	Útiles	Reserv	Jubil	Ausen	Forast	Chusma	Total
Escalé					9	8	17
Tolú Viejo	43		3		19	154	219
Montur	5					17	22
Paspón	4					14	18
MOMPOX							
Jegua	87		12		15	305	419
Jagua	43		5		1	93	142
Guazo	17		3		5	86	111
Loba	25		3		1	76	108
Pancegua	19		3		8	110	140
Yatí	32		3		9	186	233
Tacaloa	17				1	74	92
Magangú	10		1		2	37	52
Talahigua	18		3		10	125	157
Menchiquejo	17		4		1	44	66
Chilloa	4		2		1	16	23
Tablada	39		8		17	171	241
Caribona	6			2	2	29	39
CARTAGENA							
Piojón	34		9			130	173
Uciacurí	31		6	3		132	172
MediaGranada	32		2		109	143	72
Baranoa	12		3		1	54	70
Yaguaro	12			2		32	42
Zamba	8		5			178	229
Tubará	46			5		98	128
Cipacua	25			2		40	51
Paluato	9					111	127
Galapa	14				2	256	348
Malambo	85				7	62	72
Timiriguaco	10					115	142
Turbaco	27					45	56
Turbana	11					23	28
Mahates	5					19	23
BahaireCarex	3		1			17	23
Paricuica	5		1				

Así queda el resumen de la población indígena de Cartagena con los parciales y totales:

Sector de población	TOLÚ	MOMPOX	CARTAGENA	TOTAL
Indios útiles	629	334	369	1.332
Reservados	17	47	25	89
Jubilados	66	2	14	82
Ausentes	53	50	9	112
Forasteros	0	38	1	39
Mujeres y Chusma	2.188	1.352	1.481	5.021
Totales	2.953	1.823	1.899	6.675

En cuanto a población forastera, la práctica totalidad se la llevaba Mompox dado que esa zona del río Magdalena había proporcionado la mano de obra para la boga de canoas y por diversos motivos habían emigrado hacia ella gentes de otras regiones, que aunque ya no trabajaran en dicha actividad, allí habían quedado residiendo. No deja de llamar la atención que el 80% de los jubilados se concentraran en Tolú, lo que puede achacarse a mayor longevidad de sus habitantes o a que su aislamiento geográfico les causaba menos perjuicios. Sin embargo, la cifra de ausentes se la reparten casi por igual Tolú y Mompox (91%) y es muy exigua en Cartagena. Las ausencias se explican en el caso de Mompox por la movilidad originada en el transporte fluvial, pero no en Tolú. Los reservados son amplia mayoría en Mompox y desconocemos si tal dato tendría que ver con la mayor peligrosidad del trabajo del río en dicho partido. La estructura de la población no se explica sin tener en cuenta los trasvases de mestizaje, mulatización y zambaje que a no dudarlo fueron más intensos en Cartagena, con lo que la pérdida de indios está enmascarando una transformación racial. El visitador Vargas Campuzano, pues, no erró al prestar la mayor importancia al partido de Tolú y comenzar por él la visita. El porcentaje de tributarios respecto a la población total no había variado significativamente a lo largo del siglo, siendo en esta fecha uno de cada cinco individuos.

Instrucción y cultos

En toda visita el juez atendía en primer lugar al estado de las cosas de la Iglesia, tanto materiales -edificios, ornamentos- como espirituales -instrucción doctrinal y práctica sacramental. La mayoría de las Iglesias se hallaba en buen estado, algunas de ellas renovadas recientemente. Según el obispo se habían hecho

nuevas las iglesias de Tolú Viejo, Sanpués, Tacalao, Talahigua, San Juan de las Palmas (Borrachera), Timiriguaco, Yatí y María.²² Ninguna queja denunció mal estado de las iglesias del partido de Cartagena. En cuanto a Mompo, se encontraba medio destruida la de Menchiquejo por culpa de los huracanes y no construida la de Jagua por no prestar indios para tal fin e inundar el río Cauca regularmente el pueblo. En Tolú tenían graves problemas con el tejado las iglesias de Tofeme y Periná, «cuando llueve, por estar podrido el empajado no se puede asistir en la iglesia»- así como en Paspón, Coloso y sus anejos por carecer de un edificio decente. En algunas iglesias se denuncia la falta de determinados ornamentos, como amitos, albas, dalmáticas o misal. Las iglesias suficientemente dotadas sumaban el mismo número que las que carecían de algunos ornamentos.

El nivel de preparación en el conocimiento de las oraciones y de las verdades de la fe según el visitador era bueno en general, exceptuando San Andrés y los pueblos de Tablada y Caribona, en los que los indios supieron las oraciones pero no responder a ninguna pregunta. Habría que saber cuánto dominaba el juez los misterios de la fe y cómo podía enjuiciar a los indios. Además, la actuación del juez en esto debía ser bastante pasiva, dejando al doctrinero hacer las preguntas. En Tablada y Caribona, así como en Cipacua, en que no comparció el cura doctrinero, debió ser el juez quien preguntara. En todos los demás casos seguramente estarían convenientemente aleccionados los indios y señalados quiénes iban a responder a las preguntas para causar buena impresión.

Entre encomenderos y doctrineros se disputaron en ocasiones no sólo los servicios laborales de los indios, sino la cuantía de los estipendios que abonaban unos a otros en compensación de la atención religiosa, y que debían estar acordes con el número de tributarios. Los doctrineros de Piojón, Morroa, Galapa-Paluatedo, Sanpués, Periná y Malambo, solicitaron la actualización, porque habían aumentado los tributarios. Cuando habían disminuido, no admitían ninguna revisión. En estos casos se vislumbra que por falta de medios materiales algunos doctrineros no permanecían todo el año en los pueblos. Un caso excepcional se dio en Concepción de la Estanzuela, donde no había doctrina ni iglesia al hallarse a más de 70 kms. de los pueblos que formaban la encomienda y a sólo media docena de Tolú. Formalmente, al menos, las cosas de la doctrina se hallaban en buen estado.

En 1675 la nómina de doctrineros, especificando los pertenecientes a órdenes religiosas, con sus pueblos de doctrina era la siguiente:

1. Fr. Pedro Martínez del Olmo, O.P., en San Andrés, Pinchorroy y Chinú.
2. Ldo. D. Domingo de la Popa Velázquez, en Tofeme, S. Juan de las Palmas, Periná, Cotoca y Chinú.

²² AGI, Santa Fe, 59, 6 (6). Obispo Sáenz Lozano a S.M. Cartagena, 25 mayo 1674.

3. Dr. D. Mario de Betancur, en Sanpués-Sincelejo y Sincé.
4. Fr. Juan Pacheco, O.P., en Morroa, Coloso, Paspón, Palmar, Esquiné, Chalam y Escalé.
5. Br. José Ortiz de Novoa, en Tolú Viejo, Montur y Paspón.
6. Fr. Juan de Palacios, O.F.M., en Jegua.
7. Mtro. José Antonio de Robles (enfermo y reemplazado por Fr. Juan de Palacios), en Jagua, Guazo, Loba, Pancegua y Yatí.
8. Br. Cristóbal Martínez de Plaza, en Tacalao, Magangué.
9. Fr. Pedro de Quevedo, O.F.M., en Menchiquejo y Chilloa.
10. D. Diego Ramírez de Arellano, en Piojón.
11. Mtro. Fr. Juan de Ahumada, O.P., en Uziacurí y Media Granada.
12. D. José de Ludeña, en Baranoa, Yaguaro y Zamba.
13. Mtro. Diego Martínez de Olivares, en Tubará.
14. Ldo. Florencio Pérez de Orozco, en Cipacua.
15. Dr. D. Luis de Soto Altamirano, (sustituto Ldo. Florencio Pérez de Orozco) en Galapa y Paluatedo.
16. Fr. Bartolomé Polo del Aguila, O.P., en Malambo.
17. D. Gregorio de Lara, en Timiriguaco.
18. Ldo. D. Bernardo de Velasco y de la Riva, en Turbaco.
19. Fr. Lorenzo Ramírez, O.F.M., en Turbana, Bahaire, Carex y Paricuica.
20. D. Bernabé de Araoz, en Mahates.

Queda patente la transformación de las doctrinas religiosas en doctrinas seculares ya que los dominicos sólo controlaban cuatro, bien que de las más importantes, y los franciscanos otras tres, quedando el resto para el clero secular, aunque los obispos de la diócesis siguieran siendo religiosos. En cualquier caso los doctrineros curas seculares eran más dependientes del obispo, mientras que los religiosos dividían su obediencia entre el prelado y su superior religioso. Las acusaciones de absentismo de los doctrineros aquí no quedan reflejadas, si no es indirectamente en alguno de los pleitos por mantener o incrementar el estipendio, que en la versión de los reclamantes les impedía permanecer en los pueblos de indios durante todo el año.

Algunos no se resistían a solicitar estipendios a los indios, que el visitador reiteró sólo podían ser voluntarios. El Dr. Mario Betancur vivía en Sanpués con dos tías, que causaban molestias a los indios. En atención a la avanzada edad y falta de recursos de las dos ancianas se les permitió residir en pueblo de indios, pero advirtiendo al doctrinero que sólo se sirviera de los indios permitidos en las ordenanzas. Villabona había establecido que fueran dos indias para el trabajo

doméstico y un indio monteador, a los que tenía que pagar sus salarios. El mayordomo de este pueblo, Francisco de Goycochea, abandonó el cargo «por haberle dicho doctrinero maltratado de obra y de palabra».²³

El doctrinero de Periná sacaba fruto a su doctrina, pues tenía endeudado al encomendero en más de 400 ps. desde hacía dos años. El encomendero no negó la deuda sino su capacidad de pagarla alegando que el enemigo le había robado más de 3.000 ps. y un barco. No debió poder probar su coartada cuando el visitador le condenó a pagar al doctrinero en el plazo de veinte días.²⁴

Abusos de tipo laboral fueron denunciados contra el Mtro. Diego Martínez de Olivares, doctrinero de Tubará, porque “los lunes que son días de descanso los obliga a que acudan y vayan a hacer su roza y los días festivos los ocupan en hacer cercas y corrales”.²⁵ El doctrinero franciscano de Jegua, Fr. Juan de Palacios, fue acusado de criar 70 cerdos en los patios de su casa y criar 60 reses con maíz que sacaba en exceso del encomendero y de los indios, ocupando a muchachos a los que no pagaba.²⁶ No siempre estas acusaciones eran fundadas. Confesaba el fraile a otro doctrinero “que siempre he asistido en conventos de comunidad y que esta es la primera vez que soy doctrinero y eso fue porque me lo mandaron por obediencia”. Este franciscano se quejó de que le levantaron cantidad de calumnias gracias a la impunidad de que gozaban los indios. Con toda seguridad los indios no eran responsables de dicha conducta, sino los encomenderos que a cambio de testificar contra los doctrineros les permitían practicar sus borracheras:

“así los encomenderos como los administradores en habiendo visita se vienen un mes antes al pueblo (como sucedió en este), empiezan a agasajarlos, llámanlos señores, prométenles mucho, danles el trago de vino, dicenles ahora en la visita se ha de componer todo y os tengo de defender y amparar para que deis con descanso. Luego escogen de entre ellos mismos cuatro o cinco y los industrian y enseñan lo que han de decir, y aun después de muy industriados no hablan palabra, sino que el encomendero va proponiendo delante del juez y luego se vuelve para ellos y les dice: ¿no es verdad esto? Y ellos a todo dicen: sí, señor. Y esto lo vi experimentado en mí.”²⁷

Aun siendo ciertos esos intereses contra el doctrinero, también cabe que el infeliz fraile se viera atrapado en las redes familiares y fuera engañado por un hermano carnal suyo, José García de Palacios, a quien el visitador conminó a salir del pueblo bajo pena durísima de cuatro años de servicio en el castillo de San Luis de Bocachica

²³ Memorial, fol. 37.

²⁴ Memorial, fol. 23v.

²⁵ Memorial, fol. 125v.

²⁶ Memorial, fol. 68.

²⁷ AGI, Santa Fe, 59, 6 (5g). Fr. Juan de Palacios al Mtro. José Ortiz de Novoa. Jegua, 23 ag. 1675.

y 500 pesos de multa.²⁸ Parte de su ingenuidad y desconocimiento de la realidad puede que fuera dejar hacer negocios a su hermano, pero igualmente ser sincero y honrado al declarar el número real de indios de demora, su propósito de enseñar a leer a los muchachos y sus sermones dominicales en los que les instruía sobre las ordenanzas,²⁹ que le habría valido la venganza de los encomenderos.

Al doctrinero de Tolú Viejo también le vertieron graves acusaciones de defender intereses económicos con el móvil de la usura:

“el dicho Maestro José Ortiz de Novoa, doctrinero, les hacía muchos agravios y vejaciones a los naturales del dicho pueblo de San José de Tolú Viejo por tener dentro de dicho pueblo más de sesenta reses vacunas, cantidad de ganado cabrío y de cerda, obligando a los indios e indias, chinas y muchachos a que le lleven yerba y agua todos los días para el sustento de dichos ganados, cargándolo a sus cuestras con intolerable trabajo sin dejarles una hora de descanso, y obligándoles a que saquen pita de los montes y que traigan cada semana cada uno cinco libras y que no vendan sus frutos sino a dicho doctrinero; y que las indias, cuando van a la doctrina, les dispensa la asistencia en ella por ocuparlas en desgranar maíz, y que de 10 años a esta parte tenía en su casa tres sobrinos, los dos casi hombres, llamados Juan, Manuel y José de Novoa, y con la mano de tales hacen muchas vejaciones a dichos indios”.³⁰

Resulta difícil deslindar la veracidad de estas acusaciones, aunque el doctrinero no se resignó a aceptarlas, sino que denunció ante su superior, el obispo, las malas artes de que se servían las autoridades:

“porque los indios dicen ser libres y viven como quieren, y hay muchas idolatrías que no se atreven a castigar los padres doctrineros, porque son creídos en sus mentiras los dichos indios, y los visitadores y protectores no los castigan.”³¹

Es posible que las propuestas del doctrinero para mejorar la suerte de los indios, como poner corregidores españoles en los pueblos y tasar el tributo en plata en lugar de servicio personal, provocaran la campaña contra su persona. El Mtro. Ortiz de Novoa fue de los más locuaces sin tener en cuenta a quién afectaban sus denuncias. Una de ellas tuvo por objeto esclarecer la verdad del incesto del administrador de Tolú Viejo, quien raptó a una india y la llevó a Cartagena a casa de Gonzalo Arias de Aguilera, suegro de la encomendera del pueblo, Tomasa del Campo, sin que los indios hicieran nada a causa del miedo que le tenían.³²

Que estas denuncias se veían confundidas con otros intereses lo demuestra igualmente el caso del doctrinero de San Andrés y más tarde de Galapa, Fr. Pedro de

²⁸ Memorial, fol. 66.

²⁹ AGI, Santa Fe, 59, 6. Fr. Juan de Palacios al Mtro. José Ortiz de Novoa. Jegua, 23 ag. 1675.

³⁰ Memorial, fol. 64.

³¹ AGI, Santa Fe, 59, 6, irrag. 87-88. Fiscal sobre los puntos que propone el Mtro. José Ortiz de Novoa. Madrid, 30 sept. 1678.

³² AGI, Santa Fe, 59, 6 (6). Obispo Sáenz Lozano a S. M. Cartagena, 25 mayo 1674.

Soto Altamirano, O.P. También contra éste se habían presentado quejas. Algunos años más tarde y abrumado por los remordimientos de conciencia manifestaba el doctrinero dominico que había renunciado a la doctrina porque la encomienda de San Andrés tenía seis mayordomos, que podrían haber sido perfectamente uno solo, todos los cuales cometían muchos atropellos, que no solucionaron ni el gobernador ni el obispo.³³ Por tanto, sería algo ingenuo dar crédito sin más a acusaciones de los indios durante la visita cuando el perjuicio no acarrearba ninguna consecuencia y se conocía el interés de algunos encomenderos por desacreditar a los curas y frailes que presentaban denuncias contra ellos.

El gobierno de los pueblos

El proceso de despoblamiento de la provincia llevó aparejada la desaparición de varios pueblos, incluso durante el siglo XVII. Aparte de los aspectos traumáticos que experimentó la población indígena ante el intento de concentración por la fuerza o al ver desaparecer la mayoría de sus pobladores, la población tendió a la nucleación en menor número de centros. Los espacios que fueron dejando libres los pueblos desaparecidos o reducidos no quedaron siempre vacíos, sino que se llenaron, sobre todo alrededor de la ciudad y las villas españolas, de explotaciones agropecuarias pertenecientes a blancos y trabajadas por esclavos. En el inicio de la visita el procurador general de Cartagena Juan de Uriarte Araoz pidió que se repartiesen tierras de resguardo:

“que en muchos pueblos de indios habían venido a mucha disminución y que las tierras que tenían no las podían labrar, que se repartiesen entre los vecinos para que las labrasen por ser en aumento y abasto de la república.”³⁴

Aunque las autoridades se resistiesen a adoptar esa medida contraria a la legislación, de hecho el proceso de transferencia de tierras comunitarias a particulares blancos funcionaba como lo muestra la acusación contra el administrador de Tacalao y Magangué, Juan Rodríguez, de que

“ha permitido vivan algunos [españoles] en sus casas haciendo vecindad casi metidos en dichos pueblos, ocupando las tierras de dichos indios con rozas y otras comodidades, que tienen destruidos y talados los pocos montes que tienen en sus resguardos, en conocido perjuicio de los dichos naturales.”³⁵

Si ese proceso era cierto, no lo fue menos que el visitador dispuso medidas para corregirlo, como ampliar una legua por cada parte las tierras de resguardo en el

pueblo de Loba para compensar las que habían ocupado de los indios algunos españoles,³⁶ u ordenar al mayordomo de Sanpués, Francisco Dávila Araujo, que viviese al menos a una legua de distancia del contorno del pueblo.³⁷

1.- Los caciques

La única autoridad indígena superviviente se daba a nivel municipal en los pueblos, donde los caciques debían responder ante encomenderos y autoridades del cumplimiento de las obligaciones laborales de los tributarios y ante los indios de la protección de sus derechos. El cacique poco influía, anulado como estaba por la presencia del mayordomo o administrador y, a distancia, del propio encomendero. Tampoco los doctrineros los tenían en mucha consideración, como no fuera para servirse de ellos. Sólo el cacique de Pinchorroy, D. Juan Pérez Pacueca, se resistió a la encomendera, lo que provocó una querrela con él. Este cacique, sin embargo, no era la persona más recomendable pues se le acusó de una delito gravísimo contra una india a la que azotó y quemó con un tizón encendido por no haber complacido sus deseos sexuales.³⁸

La dependencia de los caciques y su grado de latinización queda reflejado hasta en la adopción del apellido del encomendero o administrador detrás de su nombre de pila. Cuando lo normal en ellos era usar sólo el nombre precedido del don, la latinización en Cartagena les había llevado a ponerse los apellidos de sus amos. Se encuentran apellidos de quienes habían sido encomenderos en el siglo XVI o comienzos del XVII, y que ya habían dejado de serlo, como en los caciques D. Francisco Marmolejo de Tofeme, Cotoca y Chinú, D. Francisco de las Alas de Baranoa y D. Mateo de Viloria de Tubará, tomado de María de Viloria, que sucedió a su marido Alonso de Mendoza Carvajal a comienzos de siglo. Igualmente encontramos en los caciques los apellidos del encomendero: Salcedo en Morroa, Zabaleta en Jegua, Dávila en Yatí, Urbina en Tacalao y el colmo, el apellido flamenco Vanquese en Sincé. También adoptaron en ocasiones los del administrador, como Miranda en Yaguaró, o el del mandador, Mendoza en Sanpués. Estos son los casos de los que ha quedado constancia en la visita, ya que en muchos pueblos no se menciona el nombre del cacique. Las actas de la visita del partido de Cartagena mencionan muy pocos caciques, posiblemente porque el visitador sustituto Ojivares no dio mayor importancia a ese dato.

El hecho de que la asimilación al mundo de los blancos fuera un mérito se manifiesta con frecuencia de forma general cuando el visitador Vargas pondera que los indios estaban bien instruidos “por ser como son indios ladinos y de razón y lo

³³ AGI, Santa Fe, 248, 22. Fr. Pedro de Soto Altamirano, O.P. al Conde de Medellín. Cartagena, 6 mar. 1679.

³⁴ Memorial de Vargas Campuzano, fol. IV.

³⁵ Memorial, fol. 94v.

³⁶ Memorial, fol. 85.

³⁷ Memorial, fol. 38-38v.

³⁸ Memorial, fol. 14v.

mismo las indias",³⁹ y más específicamente al resaltar él mismo, ante la petición del cacique de Yatí, Domingo Dávila, de que le sucediera su hijo por hallarse él casi ciego, que lo aprobaba "por ser ladino y capaz".⁴⁰

Si, como se ha dicho, los caciques carecían de poder, sí conservaban autoridad y rango no solamente porque se hallaban reservados de pagar tributo, sino porque tenían derecho a que les trabajaran una roza de maíz y a que les prestaran servicio doméstico algunas indias e indios de la encomienda. Francisco Santos, indio gobernador de Magangué solicitó y obtuvo el privilegio de no pagar tributo, como lo tenía el cacique.⁴¹ Este consiguió servicio doméstico, el cacique de Yatí un "chino y una china" de servicio, y la cacica de Loba, Dña. Juana María, que se le hiciera la roza para su sustento.⁴² Tanto por el rango que comportaba el cacicazgo como por los beneficios económicos que conllevaba se plantearon diversos pleitos de sucesión. En Pancegua el cacique D. Juan Pérez que tenía ya noventa años solicitó renunciar en favor de su hijo Don Marcos Pérez, a lo que accedió el visitador.⁴³ En Sincé se disputaron el cacicazgo D. Andrés Vanquesel y un sobrino suyo, D. Blas Vanquesel, hijo del primogénito difunto del cacique fallecido, D. Melchor Vanquesel. El visitador reconoció los derechos del sucesor primogénito y, consiguientemente, de su hijo que era nieto de D. Melchor.⁴⁴ En Talahigua se dio el caso de solicitar los indios que no entrase en la sucesión del cacicazgo D. Ignacio, hijo legítimo del cacique D. Domingo, que acababa de morir, porque era de tan mala inclinación que había faltado al respeto a sus padres de obra y de palabra y lo mismo haría con ellos, por lo que se temía la huida de sus habitantes. Tras demostrarse en juicio la verdad de las acusaciones se nombró cacique al menor D. Lázaro, nieto del fallecido.⁴⁵ En Yaguaro se disputaron el cacicazgo D. Juan de Miranda, hijo del cacique D. Baltasar, y D. Matías Fernández, que era el hermano menor del cacique. Naturalmente le fue asignado al hijo.⁴⁶ Por su parte, Tomás de Viloria, hermano del cacique de Tubará, D. Mateo de Viloria, obtuvo la exención de pagar el tributo, dado que al no tener hijos el cacique, él estaba en la línea de sucesión.⁴⁷

Estos privilegios no protegían a los caciques con inmunidad ante la comisión de delitos, de los que tenían que dar cuenta como cualquier otro miembro de la

³⁹ Memorial, fol. 19v.

⁴⁰ Memorial, fol. 91.

⁴¹ Memorial, fol. 96v.

⁴² Memorial, fol. 82v.

⁴³ Memorial, fol. 87.

⁴⁴ Memorial, fol. 44-44v.

⁴⁵ Memorial, 99v.

⁴⁶ Memorial, fol. 121v.

⁴⁷ Memorial, fol. 126.

comunidad. El cacique de Sanpués, D. Baltasar de Mendoza, se vio implicado en una querrela criminal interpuesta por el protector de naturales Lorenzo de Aponte, que le acusaba de haber planeado con el indio Pedro Pérez matar a Pedro Pericote, alcalde indio, con quien había tenido palabras mayores hacía años. El cacique fue absuelto, no así Pedro Pérez y otros cómplices.⁴⁸ Quien no pudo librarse de una dura sentencia fue el cacique de Pinchorroy, Don Juan Pérez, quien no sólo había maltratado a Micaela, una india de su servicio doméstico, sino que había vivido incestuosamente con su propia hija y había utilizado la hechicería. Fue sentenciado a destierro de su pueblo durante medio año en que debía servir en el convento dominico de San Diego en Cartagena, y si se escapaba, recibiría 100 azotes y tendría que servir durante un año en el castillo de San Luis de Bocachica.⁴⁹

La vida en los municipios indígenas se enriquecía con cargos inferiores de carácter electivo, como alcaldes, que se buscaban entre los más beneméritos —así lo expresan en Yatí— o que tenían por finalidad devolver la tranquilidad a los habitantes, caso de Chinú. Por tratarse de cargos elegidos salían incluso con la oposición del administrador, como sucedió en Sanpués con el indio Diego Vergara, elegido capitán.

2.- Los mayordomos y administradores

Al frente de los pueblos y en representación del encomendero se hallaba desde la segunda mitad del siglo XVI el mayordomo, que llegó a tener tal importancia que el presidente Antonio González se vio obligado a dictar unas ordenanzas dirigidas en gran parte a limitar su poder abusivo.⁵⁰ Claro que transcurrido un siglo de su comienzo el mayordomo había perdido tanto peso

"que con la introducción del trato y contrato hay muy pocos españoles de buenos procedimientos que quieran sujetarse a servir de mayordomo por la cortedad del salario que se le puede señalar".⁵¹

Pues efectivamente se exigía que el mayordomo fuera español, es decir, blanco de raza y cultura. De acuerdo con las sentencias que pronunció el juez visitador el mayordomo tenía tres obligaciones fundamentales: cuidar de los indios en sus achaques y enfermedades para lo que tenía que guardar medicamentos e instrumental sobre todo para sangrar; evitar que los indios huyeran de los pueblos; y finalmente, cuidar de su instrucción. Siempre se había ocupado de asegurar la realización de las rozas de maíz, que eran el tributo pagado en trabajo, y por extensión también se responsabilizaba de las rozas de comunidad. A pesar de que en Morroa manifestaba

⁴⁸ Memorial, fol. 42.

⁴⁹ Memorial, fol. 15.

⁵⁰ Julián B. Ruiz Rivera, "Política indigenista a fines del siglo XVI en Cartagena: las Ordenanzas del Dr. Antonio González", *Temas Americanistas*, 11 (Sevilla, 1994), pp. 3-9.

⁵¹ Memorial, fol. 82.

que no había costumbre de hacer estas rozas de comunidad o que en Tofeme y Guazo se descuidaban, el visitador insistió en su obligatoriedad. Era la única forma de poder socorrer a quien lo necesitaba, como los huérfanos y viudas de Sanpués. Lo mínimo que podía pedirse de un mayordomo era conocer el trabajo del campo y poder dar alguna enseñanza, como se mostró en la negativa a confirmar al mayordomo de San Andrés por no ser labrador.⁵²

En 1675 se hallaron muy pocos mayordomos pues al haber disminuido los tributarios y la productividad de la encomienda, ya no se podía mantenerlos. La encomienda de Tofeme, por ejemplo, sin contar el sueldo del mayordomo tenía 192 pesos de gastos, es decir, 10 pesos por cada uno de los 19 tributarios.⁵³ ¿De dónde iba a salir el sueldo de mayordomo, si no había beneficio para el encomendero? Beneficio podía haber y lo había recurriendo a los tributos ilegales de servicios personales no autorizados.

Por consiguiente, en 1675 la mayoría de las encomiendas no tenía mayordomo, lo que les costó a los encomenderos o administradores entre 4 y 8 pesos de multa por lo regular. En el partido de Cartagena no había un solo mayordomo y únicamente dos administradores en Tubará y Malambo. La misma situación se daba en Mompox, donde hubo dos administradores a los que se responsabilizó de no tener mayordomos, y un solo mayordomo que se acababa de nombrar para la visita. En Tolú hubo cuatro, tres de ellos en situación irregular. El de Sanpués maltrataba a los indios, el de Morroa no tenía licencia del gobernador ni había dado fianzas por el cargo, y el de Chinú y Periná, que era cuñado de la encomendera Leonarda Marmolejo, había sido contratado como sangrador. El mayordomo de Sanpués, Bartolomé Mestre, con consentimiento y orden del administrador Capt. D. Francisco Dávila Araujo maltrató a los indios de obra y de palabra e intentó abusar de una india en dos ocasiones.⁵⁴ El encomendero de Talahigua se justificó de no haber nombrado mayordomo porque así evitaba muchas vejaciones a los indios:

“si se pusiera mayordomo en dicho pueblo fuera de grandísimo perjuicio para los indios, porque con la mano que tienen les hacen vejaciones apurándoles en el trabajo porque siempre buscan sus comodidades, y siendo la encomienda tan corta que apenas hay para pagar doctrina y camarico”.⁵⁵

Al no contar con mayordomo era casi obligado tener un administrador, que para evitar gastos fuera de la misma familia o muy próximo a ella. Así lo confesaba

⁵² Memorial, fol. 10.

⁵³ Memorial, fol. 18v.

⁵⁴ “Y a una mujer casada la quiso forzar para usar mal de ella en dos ocasiones estando en el paño de la roza, de que pudiera haber resultado algún inconveniente grave por haberlo entendido y visto su marido”. Memorial, fol. 35v.

⁵⁵ Memorial, fol. 99.

Fernando de Reales, tío de Luis Polo del Aguila, encomendero de Uziacurí, especificando además la equivalencia entre mayordomo y administrador:

“que el nombre de administrador era lo mismo que mayordomo y por tal había asistido en dicho pueblo, y que siendo el encomendero como era tan pobre, huérfano, su sobrino, y que las demoras apenas alcanzaban a pagar el estipendio del doctrinero y camarico y un tributo de cincuenta pesos que se paga en cada un año en las Reales Cajas...”⁵⁶

En Colosó fue administrador, hasta que pasó a otro la encomienda, el Capt. D. Gabriel de Cogollos, padre del encomendero y fundador de San Benito Abad, y en Malambo lo fue el nieto del titular, Francisco Camargo Ludeña.⁵⁷ Los administradores, que no fueron muchos, en algún sentido reemplazaron a los mayordomos y cayeron en algunos de sus abusos. Los menos importantes fueron levemente multados por no dar fianzas para ocupar el cargo, no tener ornamentos en las iglesias ni medicinas, ni haber nombrado mayordomo español. En Tacaloo fue acusado de permitir la residencia de españoles en el pueblo. En Tolú Viejo denunciaron excesos en la extensión de las rozas de maíz, en trabajos no permitidos, como cargar jaulas al embarcadero, en consentir la presencia de dos sobrinos del doctrinero y en no socorrer a los indios en sus necesidades.⁵⁸ En Tubará autorizó al encomendero o al administrador a ocupar a los indios en diferentes trabajos, una vez que terminaran las rozas, siempre que mediara licencia del gobierno y concierto con el protector, y si habían de servir a alguien por estar desocupados los indios, su encomendero tendría preferencia. A las acusaciones de que los ocupaban fuera de las rozas replicó el administrador que lo hacía para evitar que estuvieran ociosos, que se embriagaran y ocasionaran daños.⁵⁹ Al administrador de Sanpués, Don Francisco Dávila, le fue imputado haber obligado a los tributarios hacer rozas por los ausentes del pueblo, sacar muchachos para el servicio doméstico, mandarlos a sacar pita del monte y no darles herramientas para las rozas. Por ello fue condenado en más de 50 pesos.⁶⁰ De todas formas no parece que los abusos tuvieran el carácter generalizado que a fines del siglo XVI.

La defensa de los indios

La finalidad fundamental de la visita consistía en administrar justicia sobre todo con los más débiles, los indios. Ya se ha visto que ante el juez pleitearon

⁵⁶ Memorial, fol. 113v.

⁵⁷ Memorial, fols. 50v. y 140.

⁵⁸ Memorial, fols. 59-62.

⁵⁹ Memorial, fol. 126v.

⁶⁰ Memorial, fols. 33-35.

encomenderos, doctrineros, caciques, administradores y mayordomos, pero ellos no necesitaban la protección que los indios. Esa responsabilidad recaía en el protector de naturales, que en esta visita fue desempeñada por D. Lorenzo de Aponte, contador de la real hacienda. Los abusos sobre los indios afectaban en especial a las condiciones de trabajo y al trabajo mismo.

Había tributarios que se hallaban indebidamente en nómina al haber dejado la condición de indios, caso de los mestizos o zambos. En Malambo se planteó un caso curioso. El defensor de naturales de Tierradentro, Pedro de Meza Zumárraga, pidió la exención de tributo de Jerónimo Mirón y de Diego Rodríguez en virtud de ser ellos mestizo y zambo respectivamente. Al probar por los libros de bautismo que eran personas libres quedaron exentos, siempre que salieran del pueblo, lo que realizaron para alistarse en la Compañía de Infantería que mandaba el visitador comisario, Cap. Diego Olivares. Pero curiosamente sus hijos varones eran requeridos a pagar tributo al haberse casado con indias naturales, porque las hembras heredaban la naturaleza de sus padres.⁶¹ Quizá basándose en esta interpretación el encomendero de Loba planteó que debían pagar tributo "los que nacieren de indias encomendadas, aunque sean hijos de españoles, por haber de seguir la naturaleza de las madres", lo que cambiaba el sentido de la sentencia pronunciada en Malambo, que no trataba de la condición de las madres sino de los padres. De acuerdo a la versión del encomendero nadie hubiera podido librarse del tributo ni escapar de su condición de indio, porque la madre casi sin excepción era india. Por el contrario, en el caso planteado en Malambo era la hija quien heredaba la condición tributaria, no que la transmitiera la madre. Habría que discutir de qué estamos hablando exactamente dado que la mujer ni pagaba tributo ni era tributaria en el Nuevo Reino de Granada. Más bien parece que tal medida se orientaba a penalizar a personas libres que casaban en un pueblo con mujer india, porque a través de esas mezclas raciales podía llegar a desaparecer la población india de Cartagena, que se hallaba ya tan mermada. Ese fue el argumento que utilizó el protector contra el encomendero de Loba:

"los mestizos y zambos sean libres y exentos de demora echándolos de los pueblos porque, si en ellos los dejaran, se consumiera la naturaleza de los indios, y así la ordenanza fue mirando siempre a su conservación y aumento, y no a que se mezclasen las naturalezas por el daño que de lo contrario se sigue a dichos indios".⁶²

Como exponente de que algunos hijos de indias que vivían en los pueblos eran indebidamente censados como tributarios, en Magangué y Tacaloa un mestizo

⁶¹ Memorial, fol. 140.

⁶² Memorial, fol. 83.

Fernando de Reales, tío de Luis Polo del Aguila, encomendero de Uziacurí, especificando además la equivalencia entre mayordomo y administrador:

"que el nombre de administrador era lo mismo que mayordomo y por tal había asistido en dicho pueblo, y que siendo el encomendero como era tan pobre, huérfano, su sobrino, y que las demoras apenas alcanzaban a pagar el estipendio del doctrinero y camarico y un tributo de cincuenta pesos que se paga en cada un año en las Reales Cajas..."⁵⁶

En Colosó fue administrador, hasta que pasó a otro la encomienda, el Capt. D. Gabriel de Cogollos, padre del encomendero y fundador de San Benito Abad, y en Malambo lo fue el nieto del titular, Francisco Camargo Ludeña.⁵⁷ Los administradores, que no fueron muchos, en algún sentido reemplazaron a los mayordomos y cayeron en algunos de sus abusos. Los menos importantes fueron levemente multados por no dar fianzas para ocupar el cargo, no tener ornamentos en las iglesias ni medicinas, ni haber nombrado mayordomo español. En Tacaloa fue acusado de permitir la residencia de españoles en el pueblo. En Tolú Viejo denunciaron excesos en la extensión de las rozas de maíz, en trabajos no permitidos, como cargar jaulas al embarcadero, en consentir la presencia de dos sobrinos del doctrinero y en no socorrer a los indios en sus necesidades.⁵⁸ En Tubará autorizó al encomendero o al administrador a ocupar a los indios en diferentes trabajos, una vez que terminaran las rozas, siempre que mediara licencia del gobierno y concierto con el protector, y si habían de servir a alguien por estar desocupados los indios, su encomendero tendría preferencia. A las acusaciones de que los ocupaban fuera de las rozas replicó el administrador que lo hacía para evitar que estuvieran ociosos, que se embriagaran y ocasionaran daños.⁵⁹ Al administrador de Sanpués, Don Francisco Dávila, le fue imputado haber obligado a los tributarios hacer rozas por los ausentes del pueblo, sacar muchachos para el servicio doméstico, mandarlos a sacar pita del monte y no darles herramientas para las rozas. Por ello fue condenado en más de 50 pesos.⁶⁰ De todas formas no parece que los abusos tuvieran el carácter generalizado que a fines del siglo XVI.

La defensa de los indios

La finalidad fundamental de la visita consistía en administrar justicia sobre todo con los más débiles, los indios. Ya se ha visto que ante el juez pleitearon

⁵⁶ Memorial, fol. 113v.

⁵⁷ Memorial, fols. 50v y 140.

⁵⁸ Memorial, fols. 59-62.

⁵⁹ Memorial, fol. 126v.

⁶⁰ Memorial, fols. 33-35.

encomenderos, doctrineros, caciques, administradores y mayordomos, pero ellos no necesitaban la protección que los indios. Esa responsabilidad recaía en el protector de naturales, que en esta visita fue desempeñada por D. Lorenzo de Aponte, contador de la real hacienda. Los abusos sobre los indios afectaban en especial a las condiciones de trabajo y al trabajo mismo.

Había tributarios que se hallaban indebidamente en nómina al haber dejado la condición de indios, caso de los mestizos o zambos. En Malambo se planteó un caso curioso. El defensor de naturales de Tierradentro, Pedro de Meza Zumárraga, pidió la exención de tributo de Jerónimo Mirón y de Diego Rodríguez en virtud de ser ellos mestizo y zambo respectivamente. Al probar por los libros de bautismo que eran personas libres quedaron exentos, siempre que salieran del pueblo, lo que realizaron para alistarse en la Compañía de Infantería que mandaba el visitador comisario, Cap. Diego Olivares. Pero curiosamente sus hijos varones eran requeridos a pagar tributo al haberse casado con indias naturales, porque las hembras heredaban la naturaleza de sus padres.⁶¹ Quizá basándose en esta interpretación el encomendero de Loba planteó que debían pagar tributo "los que nacieren de indias encomendadas, aunque sean hijos de españoles, por haber de seguir la naturaleza de las madres", lo que cambiaba el sentido de la sentencia pronunciada en Malambo, que no trataba de la condición de las madres sino de los padres. De acuerdo a la versión del encomendero nadie hubiera podido librarse del tributo ni escapar de su condición de indio, porque la madre casi sin excepción era india. Por el contrario, en el caso planteado en Malambo era la hija quien heredaba la condición tributaria, no que la transmitiera la madre. Habría que discutir de qué estamos hablando exactamente dado que la mujer ni pagaba tributo ni era tributaria en el Nuevo Reino de Granada. Más bien parece que tal medida se orientaba a penalizar a personas libres que casaban en un pueblo con mujer india, porque a través de esas mezclas raciales podía llegar a desaparecer la población india de Cartagena, que se hallaba ya tan mermada. Ese fue el argumento que utilizó el protector contra el encomendero de Loba:

"los mestizos y zambos sean libres y exentos de demora echándolos de los pueblos porque, si en ellos los dejaran, se consumiera la naturaleza de los indios, y así la ordenanza fue mirando siempre a su conservación y aumento, y no a que se mezclasen las naturalezas por el daño que de lo contrario se sigue a dichos indios".⁶²

Como exponente de que algunos hijos de indias que vivían en los pueblos eran indebidamente censados como tributarios, en Magangué y Tacalooa un mestizo

⁶¹ Memorial, fol. 140.

⁶² Memorial, fol. 83.

y dos mulatos casados con mestizas pidieron exención del tributo y tiempo para recoger la cosecha y salir del pueblo.

Los indios forasteros se consideraron reservados de tributo a particulares e incorporados al rey. En esa categoría se hallaron los casados con indias de Sanpués, que debían pagar 6 ps. de tributo, al igual que José, natural de la isla Margarita y casado en Sincé, y tres indios de Mahates, forasteros casados con indias de Sanpués, a los que el visitador eximió del trabajo personal de la roza pero no del pago de 8 pesos anuales como indios del rey. El mismo caso se dio con Juan Salvador Chinchilla, indio de Honda residente en Guazo y con Pedro Pérez, natural de Siachoque en Tunja y residente en Pancegua. En Mompox abundaron los forasteros. El protector pidió amparo en Magangué para Lorenzo, indio de Ambalema y casado en Tacalooa con que pagara un tributo de 7 ps. Lo mismo consiguió para Francisco Cipaquí, indio de Santa Fe, para Francisco de Tolú Viejo y para Agustín de Mendoza, indio de Sanpués, los dos últimos casados en Tacalooa, con que pagaran 12 ps. anuales. Amparó a Juan Pascual, indio de Mahates casado en Talahigua, para no salir de allí, siempre que pagara 12 ps. al año. Juan Moreno consiguió el mismo amparo como indio del rey que residía en Loba. En este mismo pueblo pretendió el encomendero que los forasteros tasados en plata estuvieran sujetos a la boga para pagar el tributo. Lo contradujo el protector alegando que

"era más conveniencia no bogar en atención a que es un trabajo muy recio y de que ordinariamente enferman y que así les era de mejor comodidad asistir a hacer sus rozas con que se sustentan y crían sus ganados y con ellos se visten y pueden pagar sus tributos".⁶³

Respecto a las condiciones de trabajo tenía que velar el protector de que la salud o las condiciones físicas les permitieran realizarlo. La edad constituía la primera barrera pues en cumpliendo los 54 años se obtenía la jubilación. En Caribona se denunció que obligaba el encomendero a pagar tributo a los muchachos antes de cumplir los 16 y a viejos de 60 años. Si alguno había sufrido un accidente talando árboles o realizando un esfuerzo excesivo, si había contraído una enfermedad que le impidiera realizar el trabajo del cultivo del maíz para pagar el tributo, tenía derecho a ser reservado y no pagar su "demora". De estos casos se encuentra una buena cantidad de ejemplos para demostrar que la visita tenía consecuencias benéficas para la población rural. No a todos los jubilaba el visitador de por vida y aun reservándolos del trabajo en las rozas de maíz, a algunos les mantenía el pago del tributo, considerando que aunque no pudieran realizar aquel trabajo serían capaces de hacer otros.

⁶³ Memorial, fol. 84v.

En Tubará se reservó temporalmente al indio Nicolás Lorenzo, que estaba enfermo y cojo, y definitivamente, a Jerónimo Ortiz, enfermo de dolor en el pecho. En Galapa reservó de servicios y tributo a Antonio de Vargas manco de la mano derecha, en Jegua a Pedro de Zabaleta, fiscal del pueblo, "que estaba abierto de los pechos y con una llaga en el pie", y en Malambo los indios Francisco y Bernardino de la Fuente fueron eximidos del trabajo, no del tributo, al haber sido heridos de bala en el asalto del enemigo. En Jegua jubiló siete indios, unos llanamente y otros pagando 12 ps. al año. En Jagua reservó de la roza y de la boga a Ignacio Baltasar y a Pedro Guerra, este último zambo y con un tumor en una pierna, a cambio de pagar tributo en dinero. En Guazo jubiló a Diego Ramírez por hallarse enfermo. En Yatí reservó a Lorenzo, Tomás y Pedro, aunque este último debía pagar 12 pesos de tributo. En Tacalao reservó a Lucas de Urbina porque echaba sangre por la boca, manteniendo el tributo de 12 ps. al año. En Sanpués quedó reservado de acudir a la roza Felipe Martín por hallarse imposibilitado a sus 49 años, con que pagara el tributo de 12 ps., Alonso, tullido y baldado de brazos y piernas desde el nacimiento, de roza y tributo, Juan Pérez, cojo de la pierna derecha, Juan Uzquiano, quebrado por hacer fuerza y Diego, juez natural, baldado por habersele aplicado tormento en una causa criminal.⁶⁴ A Francisco Navarro, indio natural de Chochó por haber desaparecido el pueblo, lo relevó del pago del tributo y lo pasó a la real corona a razón de 12 ps. al año. En Sincé relevó a Pedro "achacoso de los lomos", a Juan Marcos enfermo de un brazo y a Gaspar cojo del pie derecho, pagando 12 ps. anuales.

El mayor número de infracciones a las ordenanzas se registraron en las relaciones laborales, tanto por exigir trabajos indebidos como por no remunerarlos conforme a lo mandado. Estaba previsto que los encomenderos suministrasen a los tributarios las herramientas para realizar las rozas, que de no hacerlo las tenían que poner ellos. Fueron denunciados en este punto sólo los encomenderos de Cotoca y Sanpués. El grado de los abusos se había moderado mucho desde la visita de Villabona, pues las sanciones que impuso el visitador ni de lejos se acercaban a las de comienzos de siglo.⁶⁵ Sólo la encomendera de San Andrés, Ana Vitalina de Fuentes, recibió dos sanciones en concepto de restitución y deudas con los indios superiores a 800 ps., que fue la cantidad más abultada.⁶⁶

En cuanto a excesos en el tamaño de las rozas no se denunciaron muchos casos y no siempre demandaban los indios sino los encomenderos por defecto de la parte contraria. En Sanpués reclamó el administrador a los indios por no haber

⁶⁴ Memorial, fol. 30.

⁶⁵ Ruiz Rivera, "El juez Villabona", p. 102.

⁶⁶ Memorial, fol. 14.

realizado 442 varas en redondo, que compensó el visitador a cuenta del bohío que le habían construido. En Baranoa se probó que los indios habían dejado de rozar 340 varas. También en Morroa salieron condenados los indios en 22 ps. por defecto en las rozas. En cambio, en Colosó, Palmar y Paspón los respectivos encomenderos, José de Cogollos, Antonio de Espinosa y Ana de Vanquesel tuvieron que indemnizar a los tributarios por exceso en las rozas en más de 20 ps. Esta última fue condenada en 65 ps. por excesos en las rozas en Sincé de donde era también encomendera. En Periná el encomendero salió deudor de 4 ps., en Caribona de 109, en Tabiada de 141 y la encomendera de Tolú Viejo, Tomasa del Campo, hubo de pagar 107 ps. por el mismo tipo de excesos, pero en Morroa le debían los indios 22 ps. y en Cotoca 6 ps. Algo importante había cambiado en menos de tres cuartos de siglo sin duda alguna por acción de los visitadores.

A juzgar por las denuncias, la exigencia de trabajos no contemplados en las tasas de tributos había dejado de ser la norma y dependía de la condición de cada administrador o mayordomo. De ahí la importancia de la periodicidad de las visitas que atajaban los posibles desmanes. En Tubará el protector dejó constancia de que el administrador obligaba a trabajar a los presentes por los ausentes, a hacer cercas y corrales a los tributarios, a llevar encargos a la ciudad, y a las indias a coger maíz, cosechar algodón en el monte e hilarlo en sus casas. El visitador autorizó estos trabajos extras siempre que mediara licencia del gobernador y concierto con el protector, en lo que tendría preferencia el propio encomendero o administrador. El encomendero de Guazo utilizaba en Mompox a 3 indios, 2 muchachos y 2 muchachas para su servicio, cargo del que se le absolvió. No corrió la misma suerte el de Yatí, a quien se acusó de obligar a los indios a acarrear el maíz hasta las canoas que tenía en el río y de allí por el río hasta el pueblo, a pesar de que alegó que con ello les ahorrraba el construir un bohío para guardar el maíz. Pese a ello se le sentenció a 40 ps. de multa.⁶⁷

Pero fue Tolú el partido que registró mayor número de denuncias casi siempre tocantes a ocupar a los indios indebidamente en trabajos y en no abonárselos. Las ordenanzas de Villabona prohibían obligar a los indios a transportar la cosecha de maíz, lo que creaba algún problema, o al menos, gastos a los encomenderos, de modo que abundaron denuncias de ese tipo. En Tofeme el administrador pedía que los indios sacasen el maíz en caballerías hasta el embarcadero y desde allí en canoas hasta la boca del río Sinú, que no tuvo dificultad en aceptar el visitador siempre que se les pagara. Con toda probabilidad el uso normal habría sido usar los indios sin ninguna paga. Así lo denunciaban los indios de Periná, de los que usaba tres el

⁶⁷ Memorial, fol. 91v.

encomendero durante seis o siete días para llevar el maíz en canoas hasta la boca del río Sinú, ahorrándose 2 reales diarios de salario por cada indio.⁶⁸ Esto mismo había sucedido con 9 indios de Chinú que habían realizado dos viajes hasta el Sinú, como en Tolú Viejo y en San Andrés y sus anejos.

Otras operaciones de transporte se denunciaron en Tolú Viejo, en que les ocupaban como arrieros y para cargar jaulas de gallinas y en Tofeme y Palmar cargando maderas y bejuco a cuestas a lo largo de una legua para hacer corrales y casas en el pueblo. En Palmar obligaban a 4 personas a trabajar una estancia, en Sincé a 3 indios a guardar cerdos y a otros a sacar pita, miel de abejas y montar hicotetas, en Sanpués a sacar pita a largas distancias y en Chinú a aporrear, desgranar y aventar el maíz sin pagar el salario de un real diario.

La encomienda de San Andrés recopilaba todos los posibles abusos, quizá porque la encomendera llevaba ya en el disfrute más de un cuarto de siglo. Se le imputó sacar 10 muchachos para cuidar porquerías; ocupar a indios en bogar, cazar hicotetas por los montes, sacar pita y miel de abejas, pescar manatíes para obtener manteca y sacar madera cargando los troncos a hombros durante tres leguas; cargar jaulas de gallinas, pollos y otras mercancías hasta el embarcadero de Tolú que se hallaba a doce leguas (67 kms.) sin darles el salario completo; obligar a las indias a hilar pita, aporrear, desgranar y aventar el maíz y llevarlo a cuestas hasta las canoas del embarcadero; construir casas, ramadas y cercas con la madera y bejuco que llevan a hombros; y encargar a los que se quedan en el pueblo hacer las rozas de los que envía a bogar, cazar, pescar y recoger otros frutos. Aunque de alguno de los quince cargos fue absuelta —tampoco faltaron las coacciones para que los indios no declararan ante el juez— las condenas se elevaron a 400 ps. y las deudas que debió pagar a 430 ps. Las costas y salarios de la visita todavía superaron esa cantidad. Cuando finalizó la visita la encomendera ya había muerto en Cartagena.⁶⁹

La vida municipal en el campo

En los pequeños municipios indígenas dominados por los encomenderos, regidos por mayordomos o administradores y administrados por caciques, alcaldes y capitanes la mayor parte del tiempo trascurría en procurarse la diaria subsistencia. En una desigualdad manifiesta la propiedad de las tierras, la mano de obra, la producción de cosechas comerciales y los intercambios eran cosa de pocos. Aunque

⁶⁸ Este maíz se conducía desde el río Sinú hasta Cartagena para el abasto de la ciudad. Memorial, fol. 21.

⁶⁹ Memorial, fols. 3-15v.

para 1675 la intrusión en los resguardos indígenas ya se había consumado con carácter irreversible, todavía en Sanpués, Jega, Guazo y Loba se siguió pidiendo el amparo de las tierras de resguardo. En Morroa sufrían atropellos no en la propiedad de sus tierras pero sí en sus pastos o cosechas cada vez que trasladaban los ganaderos las reses hacia Cartagena por el camino real, porque al hacer allí parada los ganados causaban muchos destrozos, por lo que se ordenó que dejaran los ganados al menos a una legua del pueblo.⁷⁰ En Sincé quizá no sirvieran esas medidas porque el visitador autorizó a los indios matar los ganados que entraran en sus tierras y que los vecinos no quisieran controlar.⁷¹

Se sigue detectando la distancia entre los dos mundos, el indígena y el blanco, y eso a pesar del grado de ladinización alcanzado. Los encomenderos de Jaga, Guazo y Loba pidieron al visitador que los indios no fueran a una isleta de Loba la Vieja, donde tenían idolatrías y adoraciones al demonio y que no se dividieran para hacer las rozas, que era la forma de poder desaparecer y no ser recogidos para ir a Misa.⁷² Frente a esos casos, la mayoría de los pueblos contaba con su iglesia y objetos de culto pero puede que no hubiera logrado transformar prácticas y hábitos seculares.

Estos hábitos estaban presentes en las fiestas en que corría la bebida, a pesar de las prohibiciones. No significa mucho que en Morroa se diera una prohibición expresa a los ganaderos de vender vino o aguardiente, que eran de curso común a juzgar por las menciones que se hacen a las embriagueces o borracheras. Muy unido al uso de la bebida y a los bailes debía estar el juego del montucuy, que se prohibió "por ocasionarse con él muchos pecados y ofensas de Dios",⁷³ y que se desconoce en qué consistía exactamente.

A alterar la convivencia contribuían elementos extraños a la comunidad, como en Sanpués un español, Juan de Alba, que causaba molestias a las mujeres o en Tolú Viejo dos sobrinos del cura, que se habían hecho mayores y actuaban con arbitrariedad. En ocasiones las actuaciones arbitrarias tenían consecuencias irreparables sin que pudiera determinarse la responsabilidad. Una de las dos indias de servicio doméstico que iban de Sincé a Cartagena falleció en el camino. Sólo se permitía sacar una para esos menesteres y la sanción fueron apenas 12 pesos.⁷⁴ A la encomendera de Tolú Viejo se le murió una de las dos chinas que tenía sirviéndole en Cartagena en contra de las ordenanzas. Se le impusieron 20 ps. por ello.⁷⁵

⁷⁰ Memorial, fol. 49v.

⁷¹ Memorial, fol. 45.

⁷² Memorial, fol. 83v.

⁷³ Memorial, fols. 32v.-33.

⁷⁴ Memorial, fol. 45.

⁷⁵ Memorial, fol. 58v.-59.

La paz podía verse turbada por los acontecimientos para corrientes. El abandono de criaturas de días daba pie a conductas generosas de quienes las recogían y, posteriormente, de egoísmo por parte de los padres naturales, que los querían recuperar bien porque habían llegado a edad laboral o porque se hallaban algo criados, como ocurrió en Tacaioa y en Periná.⁷⁶

Todas las medidas debían ser pocas para proteger a los que se hallaban a merced de los blancos y también de mestizos, mulatos, zambos y negros. La difícil convivencia con los negros tenía manifestaciones diversas, que quedaron patentes en los abusos de los esclavos de Ana de Fuentes en las temporadas que pasaba indebidamente en San Andrés y en la prohibición de bogar juntos indios y negros.⁷⁷

Sabemos por el juez que el emplazamiento de Jagua no había sido muy acertado porque el río Cauca corría la mayor parte del año por encima de las casas al estar el terreno muy bajo.⁷⁸

THE PROVINCE OF CARTAGENA DE INDIAS

Julían Ruiz Rivera

Abstract:

Within the inhabited territories that formed the New Kingdom of Granada, the city of Cartagena has called the attention of researchers, thanks to both its artistic trends and its defense strategies. This study is aimed at highlighting the characteristics of the Province during the last 25 years of the XVII century, through a visit made by the judge (*oidor*) of the Court of Santa Fe, Jacinto de Vargas Campuzano.

Key words:

Nueva Granada – Cartagena – XVII century – Activities.

⁷⁶ Memorial, fols. 95-95v. y 20.

⁷⁷ Memorial, fols. 72-73.

⁷⁸ Memorial, fol. 74v.

LA PROVINCE CARTHAGÈNE DES INDES

Julían Ruiz Rivera

Compte rendu:

Parmi les territoires habités du Royaume de la Nouvelle Grenade, c'est Carthagène qui a attiré le plus l'attention des chercheurs. Les particularités de cette ville ainsi que ses éléments artistiques et défensifs constituent les aspects les plus attrayants. Cette étude présente un panorama de la province Carthagène des Indes à la fin du XVIIe siècle fondé sur la vision que le juge de l'audience de Santa Fé, M. Jacinto de Vargas Campuzano, a eu de cette ville lors de sa visite.

Mots-clé:

Nouvelle Grenade – Carthagène – XVIIe siècle – Activités.

A PROVÍNCIA DE "CARTAGENA DE INDIAS"

Julían Ruiz Rivera

Resumo:

Dentro do território de núcleos habitados, formado pelo *Nuevo Reino de Granada*, Cartagena tem recebido a atenção dos investigadores, especialmente como cidade e de maneira particular nas suas variantes artísticas e defensivas. O propósito desse estudo é dar a conhecer a província no último quarto do século XVII através da visita realizada pelo juiz ouvidor da audiência de Santa Fé, Dom Jacinto de Vargas Campuzano.

Palavras chave:

Nueva Granada – Cartagena – Século XVII – Atividades.
